

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2022-00432- 00 DE NEYLA PAPAMIJA QUINAYAS CONTRA INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio: 9:31 a.m.

Hora de finalización: 4:22 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

NEYLA PAPAMIJA QUINAYAS

Apoderado:

KAROL ANDREA CUELLAR PENAGOS

Se aceptó la sustitución que se hizo a la Doctora KAROL ANDREA CUELLAR PENAGOS, identificada con la CC 1.061.786.222, y portadora de la TP 369.385 del C.S. de la J; para representar a la demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, PARÁGRAFO 2o.** La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) REFORMA DE LA DEMANDA

Se presentaron hechos nuevos y se modificaron las pretensiones, se desistió del testimonio de JENNIFER LARGO SUAREZ y se solicitó el decreto y práctica de la prueba testimonial de SONIA AMPARO MAMIAN DEJOY.

3.) ETAPA CONCILIATORIA

La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

4.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

5.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

6.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo a término fijo, entre INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE- representada a su vez por la representante legal señora MONICA JANETH OBANDO VILLAMIL o por quien haga sus veces como empleadora y NEYLA PAPAMIJA QUINAYAS como trabajadora, desde el día 23 de diciembre de 2021, hasta el 31 de julio de 2022, el cual se prorrogó hasta 29 de febrero de 2023 y si como consecuencia de ello le asiste derecho a la demandante que se condene a la demandada a reconocer y pagar lo ordenado en el artículo 64 del código sustantivo del trabajo, así como la condena a la demandada al pago cesantías, intereses a la cesantías, prima de servicios, salarios adeudados, el pago correspondiente a seguridad social y sobre los hechos contenidos en la demanda los cuales son objeto de controversia.

7.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 4 a 16 y 30 a 50

Declaración de parte de la demandante

Testimonios de SONIA MAMIAN, MARIA ESNEDA VELASCO DE GONZALEZ

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas

DE OFICIO

Sin pruebas

8.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda y se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.

9.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

Se suspendió la audiencia siendo las 10:39 de la mañana, y se reanudo siendo las 4:00 de la tarde del día de hoy trece de junio de 2023.

10.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 124/2023

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante señora NEYLA PAPAMIJA QUINAYAS y la demandada INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE, NIT 891.500.515-1, representada por la representante legal señora MONICA JANETH

OBANDO VILLAMIL o por quien haga sus veces como empleadora, existió un contrato de trabajo a término fijo, con fecha de inicio 23 de diciembre de 2021, hasta el 31 de julio de 2022, el cual termino sin justa causa por parte del empleador el día 6 de mayo de 2022.

Se declara la existencia del contrato por tres meses entre las partes con fecha de inicio 01 de mayo de 2017 hasta el 31 de julio del mismo año.

Se declara la existencia del contrato por doce meses entre las partes con fecha de inicio 01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre del de 2020.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE, NIT 891.500.515-1, representada por la representante legal señora MONICA JANETH OBANDO VILLAMIL, a pagar en favor de la demandante señora NEYLA PAPAMIJA QUINAYAS, las siguientes sumas:

SALARIOS DE ABRIL DE 2022	\$1.357.858
CESANTÍAS	\$439.368
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$18.453
PRIMA DE SERVICIOS	\$439.368
VACACIONES	\$219.684
INDEMNIZACIÓN DESPIDO INJUSTO	\$ 3.183.741
TOTAL	\$ 5.658.471

El total de la anterior suma de dinero deberá indexarse hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: CONDENAR a la demandada INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE, NIT 891.500.515-1, representada por la representante legal señora MONICA JANETH OBANDO VILLAMIL a pagar en favor de la parte demandante NEYLA PAPAMIJA QUINAYAS, el valor del cálculo actuarial por el tiempo en que la demandante no estuvo afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, entre 01 de abril de 2022, hasta el 06 de abril de 2022. Este cálculo se cancelará a la Entidad de Seguridad Social en Pensiones que en la actualidad se halle afiliada la actora y a falta de esta, a la que la demandante escoja.

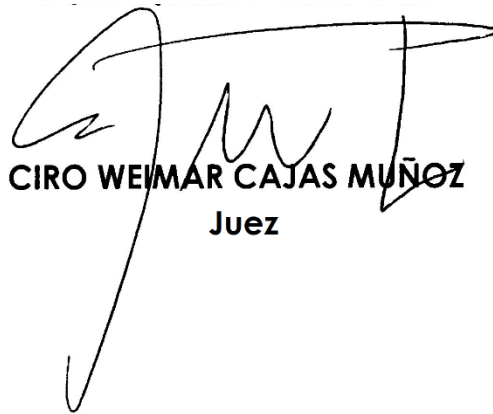
CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

QUINTO:: CONDENAR en costas a la parte demandada INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE, NIT 891.500.515-1, representada por la representante legal señora MONICA JANETH OBANDO VILLAMIL y en favor de la parte demandante señora NEYLA PAPAMIJA QUINAYAS.

SEXTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

10.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.

11.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2022-00432- 00 DE NEYLA PAPAMIJA QUINAYAS CONTRA INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA VIRTUAL

NEYLA PAPAMIJA QUINAYAS
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

KAROL ANDREA CUELLAR PENAGOS
Apoderado

AUDIENCIA VIRTUAL

MARIA ESNEDA VELASCO DE GONZALEZ
Testigo

AUDIENCIA VIRTUAL

SONIA MAMIAN
Testigo

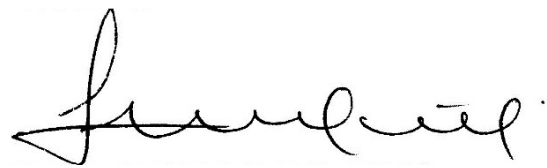
SECRETARIA. Popayán, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.216.000,00

TOTAL COSTAS..... \$1.216.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

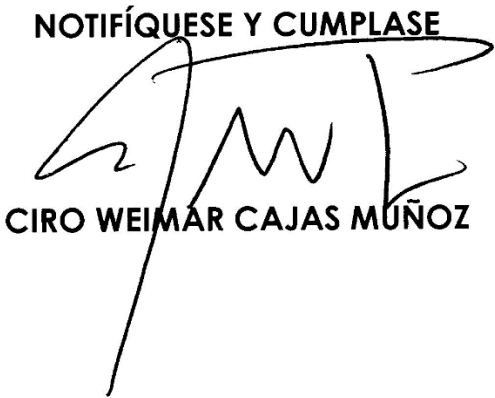
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ